ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: **RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO**	No.: 2006	Fecha:28/10/2024 (d-m-a):
Expediente de Cobro No 201700116	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 2017 a 2024	

REFERENCIA			
Nombre o Razón Social: LEONOR RODRIGUEZ BERRIO Y/0 A QUIEN CORRESPONDA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS		Identificación: C.C. (X) NIT. ( )	No.: N/R
Representante Legal (Si es Jurídica): Apoderado(a):		Identificación: C.C. ( ) C.E. ( )	No.:
Dirección notificación: N/A		Municipio:	Departamento:
Dirección inmueble: EL REGALO	Ubicación: Cajicá Cundinamarca	Correo: No registra	

FUNDAMENTO LEGAL

El DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de sus facultades legales conferidas en el Estatuto de Rentas (Acuerdo 12 de 2020), aunado a lo dispuesto en el Decreto Municipal 149 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 823 a 849-4 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) y,

CONSIDERANDO QUE:

1°.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudor (a) de una obligación por concepto de ***"IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LOS PERIODOS 2017 a 2024 "*** de acuerdo a la siguiente actuación:

Acto Administrativo	202468594/202468595/202468596/202468597/202468598/202468599/202468600/202468601 del 12/08/2024 (día-mes-año).
Denominación	"FACTURA"
Expediente No.	201700116
Notificada en fecha	13/08/2024 (día-mes-año)
Medio de notificación	Página web
Ejecutoriada en fecha	12/10/2024 (día-mes-año)
Dirección del inmueble	(Cajicá-Cundinamarca)
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	N/R
Código Catastral	000000000004016200000000
Propietario	: LEONOR RODRIGUEZ BERRIO Y/0 A QUIEN CORRESPONDA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/R
Representante Legal Principal /Apoderado (a)	N/A
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A
PERIODOS:	2017 a 2024
VALOR:	**CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($4.095.705)**

2°.-) El presente documento constituye un **TÍTULO EJECUTIVO**, en el cual consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 500 del Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020), cumpliendo las condiciones legales para constituirse como base de ejecución, motivo por el cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y el artículo 422 del Código General del Proceso, aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 367 y 415 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 012 de 2020), motivo por el cual debe ordenarse su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

3°.-) Agotado el procedimiento de cobro persuasivo sin obtener el pago de la obligación, se debe iniciar la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del Mandamiento de Pago establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39 y subsiguientes del Decreto Municipal 149 de 2021.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), y a cargo de:

Nombre o Razón Social	: LEONOR RODRIGUEZ BERRIO Y/0 A QUIEN CORRESPONDA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/R
Representante Legal Principal /Apoderado (a):	N/A
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/A
Titulo Ejecutivo	202468594/202468595/202468596/202468597/202468598/202468599/202468600/202468601 del 12/08/2024 (día-mes-año).
PERIODOS:	2017 a 2024
Para el pago de la suma de:	**CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($4.095.705)**

Más los intereses de mora que se causen desde cuándo se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele, así como los gastos incurridos por la Alcaldía en el proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo preceptuado por los 826 y 634 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR medida cautelar consistente en el embargo, y secuestro del siguiente bien inmueble, librándose el oficio correspondiente:

Dirección del inmueble	(Cajicá-Cundinamarca)
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	N/R
Código Catastral	000000000000401620000000000
Propietario	: LEONOR RODRIGUEZ BERRIO Y/0 A QUIEN CORRESPONDA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/R
Límite de la medida:	**CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($5.706.705)**

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR medida cautelar sobre bienes muebles, saldos bancarios, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble de la deuda, más intereses, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Líbrese los oficios correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación de este acto para presentar excepciones ante el funcionario que profirió la decisión de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 48 y siguientes del

Decreto 149 de 2021 (Manual de Cartera) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo No. 12 de 2020; artículos 496, 500 y 501, artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago *"... de manera electrónica, personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente."*, de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARMANDO SIERRA
Director de Rentas y Cobro Coactivo

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	María Elizabeth Cortés P.		Profesional Universitario -Dirección de Rentas y cobro Coactivo
Revisó	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó	José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			